

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 6 DE JUNIO DE 1952

NUMERO 11.798

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No 1055 de 5 de Abril de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno

Resolución No 58 de 26 de Abril de 1952, por la cual se reconoce un derecho.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 138 de 5, 140, 151, 142, 143 y 144 de 7 de Mayo de 1952, por los cuales se reconoce libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No 1188 de 22 de Abril de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resueltos Nos. 456, 457 y 458 de 23 de Abril de 1952, por los cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

Departamento de Migración

Resuelto No 4776 de 7 de Julio de 1951, por el cual se concede permiso para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución No 28 de 5 de Mayo de 1952, por la cual se resuelve una consulta.

Resuelto No 328 de 13 de Febrero de 1952, por el cual se concede permiso de importación.

Resuelto No 339 de 13 de Febrero de 1952, por el cual se concede una exoneración.

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 3326 de 22, 3327 y 3328 de 23; 3329 de 24 y 3330 de 25 de Abril de 1952, por los cuales se conceden permisos especiales.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No 621 de 25 de Abril de 1952, por el cual se declaran in-subsistentes unos nombramientos.

Decreto No 622 de 25 de Abril y 624 de Mayo de 1952, por los cuales se hacen nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto No 139 de 17 de Abril de 1952, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus puestos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 6870, 6871, 6872, 6873, 6874, 6875, 6876 y 6877 de 17 de Enero de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 6878, 6879, 6880, 6881, 6882, 6883, 6884 y 6885 de 17 de Enero de 1952, por los cuales se reconocen y se ordenan pagos de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No 1286 de 8 de Mayo de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto No 29 de 11 de Enero de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto No 31 de 11 de Enero de 1952, por el cual se acepta una renuncia.

Resueltos Nos. 30, 32, 33 y 34 de 11 de Enero de 1952, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto No 35 de 11 de Enero de 1952, por el cual se corrige un Resuelto.

Contrato No 35 de 28 de Abril de 1952, celebrado entre la Nación y el Dr. Earl B. Robinson.

Avisos y edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1055

(DE 5 DE ABRIL DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Quiriano García V., Oficial Mayor de la Presidencia de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

RAUL DE ROUX.

RECONOCESE UN DERECHO

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución Número 58.—Panamá, 26 de Abril de 1952.

El señor Indalecio Fernández, portador de la Cédula de Identidad Personal No 47-19916, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Minis-

terio de Gobierno y Justicia, que le reconozca la pensión a que tiene derecho, en concepto de jubilación como miembro voluntario del Cuerpo de Bomberos de Panamá, con base en el Artículo 39 de la Ley 15 de 1949, que dice:

"Los miembros voluntarios de los Cuerpos de Bomberos de la República, sean como Jefes, Oficiales, clase o bomberos, que hayan pertenecido a esas instituciones por un período de cuarenta años y que además le hayan prestado servicio al Estado por veinte años por lo menos, tendrán derecho a ser jubilados con el sueldo íntegro del empleo público que sirvan al tiempo de su jubilación".

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, en el cual consta que en la Tarjeta No 9, asiento 294 de la letra "F" del Registro del Personal del Cuerpo en referencia, aparece inscrito el peticionario, cuyo ingreso a la Institución data del 17 de Septiembre de 1911 como Bombero voluntario: que desde el 22 de Noviembre de 1944 ostenta el grado de Capitán y que con una conducta disciplinaria y gozando de la confianza de sus superiores, lleva más de cuarenta años de prestar servicio activo en el Cuerpo.

b) Certificado expedido por el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, en que consta que el señor Indalecio Fernández desempeña actualmente el cargo de Jefe de la Sección Mecánica del Cuerpo, puesto que desempeña durante veinte años de 1924 a 1944, con una remuneración mensual de doscientos veinticinco Balboas (B. 225.00).

Como el peticionario ha probado plenamente

que reúne los requisitos exigidos por el Artículo 3º de la Ley 15 de 1949,

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Indalecio Fernández derecho a recibir del Estado una pensión mensual de Doscientos Veinticinco Balboas (B. 225.00) equivalente al sueldo que devenga actualmente como Jefe Encargado de la Sección Mecánica del Cuerpo de Bomberos de Panamá, en concepto de jubilación, como miembro voluntario de esa Institución, pensión que es incompatible con cualquier otro sueldo o asignación del Estado y tendrá efecto desde la fecha en que se incluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos la partida para atender esta erogación.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES ARSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RAUL DE ROUX.

**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
A LOS REOS**

Alberto Vargas, por resuelto número 136 de 5 de Mayo de 1952.

Gerald Brown, por resuelto número 140 de 7 de Mayo de 1952.

Azael Mereno, por resuelto número 141 de 7 de Mayo de 1952.

Alfredo Lizano Trejos o Fernando Jiménez, por resuelto número 142 de 7 de Mayo de 1952.

José del Carmen Urriola, por resuelto número 143 de 7 de Mayo de 1952.

Gerardo Bonilla, por resuelto número 144 de 7 de Mayo de 1952.

RAUL DE ROUX.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1138

(DE 22 DE ABRIL DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la Republica,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase interinamente al señor Marcos Urriola, Ordenanza en el Despacho del Ministro, en reemplazo del señor Ascanio Berrocal, quien está en uso de vacaciones por el término de un mes.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 21 del presente hasta el día 21 de Mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

**DECLARASE LA CALIDAD DE
PANAMEÑOS POR NACIMIENTO**

RESOLUCION NUMERO 456

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 456.—Panamá, Abril 23 de 1952.

El señor Arthur Hardi Adames Smith, hijo de Ezekiel Adames y de Jestina Smith, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 11 de Diciembre del año próximo pasado, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Arthur Hardi Adames Smith ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Sub-director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Adames nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 16 de Noviembre de 1928; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Adames ante el Director del Departamento de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Adames ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Arthur Hardi Adames Smith tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 457

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 457.—Panamá, Abril 23 de 1952.

La señorita Felicia Campbell Leslie, hija de Paul Edward Campbell y de Martha Leslie, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 1º de Abril del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Campbell ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Sub-director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Campbell nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 16 de Octubre de 1930; y

b) Certificado expedido por el Director de Educación Secundaria, que comprueba que la señorita Campbell se graduó de maestra de enseñanza primaria en la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Campbell ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Felicia Campbell tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 458

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 458.—Panamá, Abril 23 de 1952.

La Srta. Gilma Rosa Ortiz Berrocal, hija de Francisco Ortiz Cárdenas y de Catalina Berrocal, ciudadanos colombianos, por medio de escrito de fecha 31 de Marzo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacio-

nalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Gilma Rosa Ortiz Berrocal ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Sub-director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Ortiz nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 13 de Octubre de 1930; y

b) Certificado de la Directora del Colegio Comercial de María Inmaculada que comprueba que la señorita Ortiz hizo en dicho plantel de enseñanza estudios primarios y secundarios.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Ortiz ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Gilma Rosa Ortiz Berrocal tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDESE PERMISO PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

RESUELTO NUMERO 4776

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 4776.—Panamá, 7 de Julio de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Nº 89 de 6 de Abril de 1949,

CONSIDERANDO:

Que la señora Julia Elizabeth de Linker, ciudadana norteamericana, por escrito de fecha 3 de los corrientes, solicita a este Despacho, que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional;

Que la peticionaria ha venido residiendo en el territorio nacional desde el 11 de Octubre de 1940, fecha en que ingresó al país;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DAVID RUIZ A.

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:Pelleno de Barroza. Tel. 2-3271
Apartado N.º 451**TALLERES:**

Imprenta Nacional. Pelleno de Barroza.

AVISO, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas. Avenida Norte N.º 85

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínimo 6 meses: En la República B. 5.00. Exterior B. 7.00
Un año: En la República B. 10.00. Exterior B. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueltos: B.0.05. Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N.º 5.

Que el 6 de Abril de 1950 obtuvo el Permiso Provisional de Residencia distinguido con el N.º 7798 concedido por el Departamento de Migración en virtud de que llenó todos los requisitos exigidos por la ley inclusive un depósito de B. 150.00 para garantizar su repatriación en caso de que fuere necesario, según comprueba con el Recibo N.º 24.947 de 14 de Marzo de 1950;

Que la señora Julia Elizabeth de Linker, acompaña a su solicitud un Certificado de Buena Conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional; un Certificado de Buena Salud expedido por el Doctor Agustín A. Sosa, quien ejerce en esta ciudad, así como también constancia de que trabaja para el Canal de Panamá, firmada por E. C. Lombard, Secretario Ejecutivo de la Zona del Canal;

Que el Artículo 8 del Decreto 663 de 1945, dispone que las personas que ingresen al país en calidad de inmigrante, para poder obtener derecho a la residencia indefinida, deberán obtener previamente prórrogas de un año más, cuando esa prórroga no resulte inconveniente para los intereses nacionales. Vencida esa prórroga, el inmigrante tendrá derecho a que se le conceda su permanencia indefinida en el país.

Que la disposición legal anteriormente citada debe interpretarse en el sentido de que las prórrogas establecidas en ella se consideran como un período de prueba, con el fin de determinar si la permanencia definitiva en el país de los inmigrantes no resulta inconveniente para los intereses nacionales;

Que por lo tanto no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, sobre todo si se toma en cuenta que la peticionaria ha manifestado que renuncia expresamente a cualquier devolución respecto al depósito de repatriación a efecto de obtener permiso para residir indefinidamente en el país;

RESUELVE:

Concélese a la señora Julia Elizabeth de Linker, de nacionalidad norteamericana, permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, y con derecho a que se le expida la correspondiente Cédula de Identidad Personal, en vista de que ha dado cumplimiento a todos los requisitos vigentes en materia de residencia de extranjeros en la República de Panamá.

El Director del Departamento de Migración,
TORIBIO O. NUÑEZ.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**RESUELVESE UNA CONSULTA****RESOLUCION NUMERO 28**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 28.—Panamá, 5 de Mayo de 1952.

El señor Alejandro Toussich en memorial del día 22 de Abril del año en curso ha elevado al Órgano Ejecutivo por conducto de este Ministerio, la siguiente consulta:

"Si la Ley 52 de 30 de Noviembre de 1951 ha sido promulgada en la Gaceta Oficial 11747 de 3 de Abril de 1952, cuándo comenzará a cobrarse el impuesto indirecto o el aumento de dicho impuesto fijado por dicha ley, a la luz del artículo 217 de la Constitución Nacional, si se tiene en cuenta que dicha ley no dice desde cuándo comenzaría a regir".

Para resolver dicha consulta, formulada con base al ordinal 8º del artículo 629 del Código Administrativo, han de tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

La Ley 52 mencionada se publicó en la Gaceta Oficial 11653 de 7 de Diciembre de 1951 (página 2ª).

Posteriormente se publicó de nuevo en la Gaceta Oficial 11747 de 3 de dicho mes de Abril.

El consultante omite en su pregunta la primera publicación de la Ley aludida y sólo menciona la segunda, atribuyendo a ésta el carácter de promulgación.

La Ley 52 no contiene precepto alguno que señale fecha especial de vigencia, por cuyo motivo debe aplicársele el artículo 133 de la Constitución Nacional que dice: "Toda Ley será promulgada dentro de los seis días hábiles que siguen al de su sanción y comenzará a regir desde su promulgación, salvo que ella misma establezca que rige a partir de otra fecha."

En virtud de ese precepto básico es evidente que la Ley de que se trata hubiera comenzado a regir desde su promulgación el 7 de Diciembre de 1951 si no le comprendiera el precepto específico que la misma Carta contiene en su artículo 217 cuyo texto es el siguiente: "Ningún impuesto indirecto ni aumento del mismo comenzará a cobrarse sino sesenta días después de promulgada la ley que establezca el impuesto o el aumento. El Gobierno Nacional, por intermedio de la oficina de regulación de precios o del organismo oficial que haga sus veces, tomará en todo caso las medidas convenientes para que la aplicación del artículo anterior no redunde en perjuicio del consumidor."

De conformidad con el artículo 606 del Código Administrativo la Ley no obliga sino en virtud de su promulgación y, de acuerdo con el artículo 608 del mismo Código, la promulgación tiene lugar mediante la publicación de la Ley en el periódico oficial dentro de los 6 días siguientes al de su sanción.

Este plazo de promulgación coincide con el que establece el artículo 133 de la Constitución Nacional más arriba transcrito.

De lo dicho resulta que la publicación de la

Ley 52 de 1951 en la Gaceta Oficial de 7 de Diciembre del mismo año, determinó su promulgación, y, por consiguiente, es obligatoria su observancia al cumplirse los 60 días desde aquella fecha, o sea el día 5 de Febrero de 1952.

No altera dicha vigencia el hecho de haber sido publicada la Ley por segunda vez en la Gaceta Oficial de 3 de Abril, porque ello se debió a la necesidad de corregir un error material en que se había incurrido en la promulgación el día 7 de Diciembre.

Dicho error consistía en que el Parágrafo del artículo 1º había omitido las siguientes palabras: "que se opongan a esta Ley".

El error explicado dejaba el parágrafo así: "Se derogan las disposiciones de las leyes 17 de 1949 y 49 de 1946", cuando en realidad debía decir: "Se derogan las disposiciones de las leyes 17 de 1949 y 49 de 1946 que se opongan a esta Ley".

Como se ve, si no se hubiese corregido la omisión de la Gaceta, la derogatoria hubiera comprendido la totalidad de las leyes aludidas, en vez de limitarse a derogar las disposiciones opuestas a la Ley 52 de 1951.

Con el análisis del texto de esta Ley 52, no puede existir la menor duda de que el error corregido no alteraba la parte sustancial de la misma, o sea la elevación del Arancel de Importación relativo a las mercaderías que allí se detallan y que afectaban a los numerales 1229, 1432, 1434, 1518, 904, 905, 906, 907, 908 y 909 de la Ley 69 de 1934. Sólo se ha enmendado la parte del parágrafo concerniente a la derogatoria de las disposiciones anteriores.

La Enciclopedia Jurídica Española confirma el aserto de que "la promulgación de las leyes, en el verdadero sentido estricto de esta fuente legal, se hace hoy mediante la inserción en la Gaceta (página 44 del Tomo XXVI).

Un sólo caso podría dar cabida a la afirmación que contiene la pregunta del señor Toussich de haber sido promulgada la Ley 52 a raíz de su segunda promulgación en la Gaceta Oficial 11747 de 3 de Abril del corriente año, y sería si la Ley hubiese aparecido en el diario oficial en varios días sucesivos a consecuencia de ser el texto tan largo que hubiese reclamado su división, e insertados sus fragmentos unos a continuación de otros en los números de la Gaceta en días sucesivos, cuento que contempla el artículo 1º del Código Civil Español y que se resuelve allí entendiéndose hecha la promulgación en cuanto termine la inserción de la ley en el periódico oficial.

En todos los otros casos la promulgación tiene lugar mediante la publicación del texto en la Gaceta correspondiente.

En resumen, la Ley 52 de 30 de Noviembre de 1951 no fué promulgada en la Gaceta Oficial 11747 de 3 de Abril, sino en la N° 11653 de 7 de Diciembre de 1951 y desde esta última fecha deben contarse los 60 días que su vigencia exige la Constitución.

Por lo tanto.

RESUELVE:

La Ley 52 de 30 de Noviembre de 1951 fué promulgada en la Gaceta Oficial N° 11653 de 7 de Diciembre de 1951 y los impuestos indirectos

que en ella se mencionan pudieron cobrarse al cumplirse 60 días calendarios a contar desde la fecha referida o sea el día 5 de Febrero de 1952.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLÍS.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 338

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 338.—Panamá, 13 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Chung Yet Sun", en memorial de 9 de los corrientes, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato N° 227 de 2 de Julio de 1948, celebrado entre la Nación y la mencionada compañía, lo siguiente:

15 docenas de badanas natural 11 centavos, 15 docenas de badanas natural 13 centavos, 2,000 pies de becerro negro grado M. y 2,000 pies de becerro color 8.

Que entre los privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

Así mismo se permitirá libre de impuestos de introducción al Contratista por el tiempo que dure el presente contrato, la importación de las piezas de repuesto que se necesiten para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales, exclusivamente para la fabricación de los productos tales como: zuevas, cuero y cualquier otra materia prima destinada exclusivamente a la fabricación o presentación de los productos".

Que según la cláusula contractual que se acaba de transcribir, la Empresa tiene derechos a solicitar al Ministerio de Hacienda y Tesoro las exenciones a que haya lugar.

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con lo que establece el artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a la compañía "Chung Yet Sun", para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los cuales podrá introducir libre de derechos de importación. Cuando lleguen dichos artículos, la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de 6 meses a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

CONCEDESE UNA EXONERACION**RESUELTO NUMERO 339**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 339.—Panamá, 13 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Director del Protocolo, con nota N° D. P. N° 135 de 30 de Enero último, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por un (1) paquete que contiene Discos a la Legación de Francia en Panamá; Que este Ministerio de conformidad con el aparte f) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, a la Legación de Francia en Panamá, la exoneración de derechos de importación por un (1) paquete que contiene Discos destinados a dicha representación diplomática.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Paredes C.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES**RESUELTO NUMERO 3326**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3326.—Panamá, Abril 22 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédese permiso especial al Yate de Registro belga denominado "Joung Joe" de 168 toneladas de registro, para que pueda efectuar un viaje de recreo a La Palma, Darién.

Comuníquese el presente resuelto al señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de la vigilancia correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 3327

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—

Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3327.—Panamá, Abril 23 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de Registro hondureño denominada "Nellie", representada por "Agencias de Cabotaje, S. A." para que pueda efectuar un viaje al Darién a tomar un cargamento de bananos y plátanos, en vista del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto Ejecutivo de Hacienda N° 140 de 21 de Junio de 1949 y por haberse pagado los derechos respectivos mediante liquidación N° 2044 de 23 de Abril de 1952.

Comuníquese el presente Resuelto al señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de la vigilancia correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 3328

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3328.—Panamá, Abril 23 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédese Permiso Especial a la motonave de registro ecuatoriano denominada "Cavalier", del porte de 175 toneladas brutas y 125 netas, para que en su viaje de regreso, desde el puerto de Panamá al de Guayaquil, Ecuador, pueda arribar al puerto de San Miguel, en el Archipiélago de Las Perlas, y tomar dos tripulantes, quienes son los señores Eugene Martinz y Ernest Crosby norteamericanos, con el cargo de camareros.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional queda encargado de la custodia del buque mencionado hasta ser despachado de San Miguel en el Archipiélago de Las Perlas para Guayaquil, Ecuador, estando a bordo de la nave un guarda encargado de la vigilancia correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 3329

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3329.—Panamá, Abril 24 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédese Permiso Especial a la nave de registro hondureño denominada "Hortencia Bertin", representada por la Panamá Agencies Company para que pueda llegar a la Isla de Taboga bajo el mando del capitán el Sr. Mas Hirishima, para el fin de limpiar y pintar su casco.

La mencionada nave desea partir el día 26 del presente mes en la temprana hora de la mañana y regresar el día 28 del mismo.

Comuníquese el presente Resuelto al señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, para los efectos de la vigilancia correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 3330

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3330.—Panamá, Abril 25 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédese Permiso Especial al buque tanque denominado "Onoba", de propiedad de la Unión Oil Company of California, del porte de 634 toneladas brutas y 332 toneladas netas, del Registro de Honduras, para que por el término de un año contado que vence el 19 de Abril de 1953, pueda navegar en aguas nacionales entre puertos no habilitados de la República, para el comercio exterior, en el tráfico exclusivo de productos de petróleo para el consumo nacional, y por haber efectuado el pago anticipado de una compensación de cuatrocientos cinco balboas (B. 405.00), la que ha ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 2043 de 23 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

DECLARANSE INSUBSISTENTES
UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 621
(DE 25 DE ABRIL DE 1952)

por medio del cual se declaran insubsistentes unos nombramientos de la Imprenta Nacional y se hacen nuevos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Decláranse insubsistente los nombramientos recaídos en el señor Jorge Franco como Director de la Imprenta Nacional, Encargado de la Gaceta Oficial y en el señor Armando Díaz, como Subdirector de la Imprenta Nacional.

Artículo Segundo: Nómbrase al señor David Ruiz como Director de la Imprenta Nacional, Encargado de la Gaceta Oficial.

Artículo Tercero: Nómbrase al señor Tomás Hassan como Subdirector de la Imprenta Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RUBEN D. CARLES.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 622
(DE 25 DE ABRIL DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento de Portera

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ernestina Aparicio, Portera en la escuela de Puerto Armuelles, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Aminta Madrid, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde la fecha en que comience a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RUBEN D. CARLES.

DECRETO NUMERO 624

(DE 2 DE MAYO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en la Inspección de la Provincia Escolar de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase interinamente a la señora Gladys H. P. de Grosso, Oficial de Primera Categoría en la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de la señora Cordelia María Gutiérrez D., quien se separa por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

**INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE
PUEDEN VOLVER A OCUPAR
SUS CARGOS**

RESUELTO NUMERO 139

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 139. — Panamá, 17 de Abril de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo.

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, de conformidad con el Decreto N° 1891 de 1947, así:

Albertina D. de Tristán, profesora regular de Educación en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", y cuya posición se encuentra vacante, el 30 de abril de 1952;

Asmenia O. de De León, maestra de grado en la escuela Cerrezuela, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coeló, y cuya posición se encuentra vacante, el 12 de mayo de 1952;

Lydia S. de Alcedo, maestra de grado en la escuela Salitrosa, Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coeló, y cuya posición se encuentra vacante, el 25 de abril de 1952;

Celestina J. de Mejía, maestra de grado en la escuela Cobeá, Municipio de Donoso, Provincia Escolar de Colón, y cuya posición se encuentra vacante, el 29 de abril de 1952;

Oderay C. de Gómez, maestra de grado en la escuela Santo Domingo, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, el 29 de febrero de 1952; y al señor Roberto Rodríguez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Rosa Aminta C. de Samudio, maestra de Economía Doméstica, en la escuela Gualaca, Municipio de Gualaca, Provincia escolar de Chiriquí, y cuya posición se encuentra vacante, el 22 de abril de 1952;

Virginia L. de López, maestra de grado en la

escuela Sorá, Municipio de Chame, Provincia Escolar de Panamá, el 30 de abril de 1952; y a la señorita Juana Ma. Aranda, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Elodia R. de Domínguez, maestra de grado en la escuela Río Hondo, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, el 30 de abril de 1952; y a la señorita Judith Ceferina Guardia C., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6870

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6870.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la División "D", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Cornelio Díaz, Mecánico (Noviembre de 1949 a Agosto de 1951).

Francisco Olivares, Carpintero (Noviembre de 1949 a Septiembre de 1951).

Melanio Aguilar, Capataz-Soldador (Enero de 1950 a Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6871

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6871.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Isidoro Alvarez, Peón, al servicio de la División "D", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Octubre de 1950 a Agosto de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6872

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6872.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo de un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Juan Aguila, Albañil al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Octubre de 1950 a Agosto de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6873

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6873.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Clemente Domínguez, Carpintero (Agosto de 1950 a Julio de 1951).

Juan de Dios González, Bracero (Septiembre de 1950 a Agosto de 1951).

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Avelino del Rosario, Mecánico, de esa misma dependencia.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre enero de 1950 a noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6874

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6874.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Natalio Gil, Carpintero (Abril de 1950 a Marzo de 1951).

Roberto E. González, Maestro de Obras (Marzo de 1950 a Enero de 1951).

Leogildo Ceballos, Carpintero (Diciembre de 1950 a Octubre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6875

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6875.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Amelio Rodríguez, Bracero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre abril de 1950 a marzo de 1951.

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Félix Arón, Bracero de esa misma dependencia.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre febrero de 1950 a noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6876

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6876.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Federico C. Campos, Maestro de Obras de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre enero a diciembre de 1951.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6877

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6877.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Clemente Medina, Bracero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre enero a noviembre de 1951.

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Rubén Halphen, Pintor al servicio de esa misma dependencia.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre enero de 1950 a noviembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS
DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6878

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6878.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-

empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Antonio Morales, ex-Captaz 13 días.

Ebin Morales, ex-Albañil 11 días.

Pedro Vásquez, ex-Carpintero 10 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6879

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6879.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio, así:

Eladio Cecilio Núñez, ex-Plomero 12 días.

Leonard Hill, ex-Ayte. Carp. 11 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6880

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6880.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Euclides Henry, ex-Bracero 8 días.

Fernando Hernández, ex-Pintor 8 días.

Juan E. de León, ex-Carpintero 12 días.

Carlos A. Murillo, ex-Carpintero 8 días.

Fabio Ortiz, ex-Albañil 8 días.

Amelio Rodríguez, ex-Bracero 17 días.

José I. Simpson, ex-Maestro de Obra 11 días.

Lorenzo Ureña, ex-Ayte. Carp. 15 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6881

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6881.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministerio de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Isaac Hernández, ex-Bracero 12 días.
Leonor Flores, ex-Bracero 9 días.
Anastacio Ortiz, ex-Carpintero 11 días.
Alejandro Varela, ex-Bracero 9 días.
Alfaro Véliz, ex-Almacenista 14 días.
Genaro Valdés, ex-Reforzador 21 días.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6882

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6882.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de quince (15) días de vacaciones proporcionales a la señorita Ernestina Mª Segovia, ex-Secretaria de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6883

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6883.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-

empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Máximo Castillo, ex-Ayudante 7 días.
Andrés Concepción, ex-Bracero 14 días.
Juan Córdoba, ex-Chofer 21 días.
Herminio Durán, ex-Ayudante Albañil 6 días.
Herminio Durán, ex-Ayudante Albañil 17 días.
Natalio Gil, ex-Carpintero 17 días.
Eduardo Gabraith, ex-Mecánico Tor. 11 días.
Carlos González, ex-Ebanista 14 días.
Santos Gómez, ex-Electricista 20 días.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6884

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6884.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de doce (12) días de vacaciones proporcionales al señor Ezequiel L. Berrocal P., ex-Ayudante de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 6885

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6885.—Panamá, 17 de Enero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Marcos E. Anderson, ex-Tejero 12 días.
Félix Camargo, ex-Albañil 8 días.
Miguel Fernández, ex-Cadenero 14 días.
Raúl A. Taboada, ex-Carpintero 13 días.
Sebastián Gordón, ex-Albañil 18 días.
Celso Andrade, ex-Ayudante 23 días.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1286

(DE 8 DE MAYO DE 1952)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señorita Raquel Vásquez, Enfermera Obstétrica, Asistente de Jefe de Sala, efectivo desde el 1º de Mayo de 1952.

Artículo segundo: Nómbrase a la señorita Carmen María Padilla, Asistente de Jefe de Sala, efectivo desde el 1º de Mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 31

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 31.—Panamá, Enero 11 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación dirigida al señor Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por el Director General del Departamento de Salud Pública, fechada el 3 de Enero de 1952, solicita sea aceptada la renuncia hecha por el Dr. Jaime Barraza, del cargo de Jefe de Cirugía del Hospital José Domingo de Obaldía, en David.

RESUELVE:

Acéptase la renuncia de que se ha hecho mérito, efectiva desde el 20 de Diciembre de 1951, y se le da las gracias al Dr. Barraza, por los servicios prestados a la Nación en el puesto que dimitió.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 29

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 29.—Panamá, Enero 11 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a la señorita Lilia Esther Flores, Archivera del Departamento General de Salud Pública, a partir del 5 de Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 30

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 30.—Panamá, Enero 11 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, dos (2) meses de vacaciones al señor Jorge A. Echevers, Auxiliar de Campo de la Sección de Campaña Anti-Malárica, a partir del 15 de Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 32

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 32.—Panamá, 11 de Enero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121

de 1943, dos (2) meses de vacaciones al señor Olagerio Solís T., Operador de Bombas de turbina de Monagrillo. Sección de Ingeniería Sanitaria, a partir del 16 de Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 33

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Públicas.—Resuelto número 33.—Panamá, Enero 11 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados del Hospital "Amador Guerrero", de Colón.

Dr. Felipe Stanziola, Médico Jefe de Servicio, dos (2) meses de vacaciones, a partir del 1º de Enero de 1952.

Dr. Andrés Félix Campbelt, Médico Interno de 2ª categoría, un (1) mes de vacaciones, a partir del 15 de Enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 34

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Públicas.—Resuelto número 34.—Panamá, Enero 11 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Esteban Guizado, Jefe de Aseo y Conservación del Hospital Amador Guerrero, a partir del 11 de Febrero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CORRIGESE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 35

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 35.—Panamá, 11 de Enero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Mediante Resuelto Nº 15 de Enero 5 de 1952, se nombró al señor Braulio Hidalgo, Peón en Planilla de Mantenimiento en San Carlos, Sección de Campaña Anti-Malárica, con una asignación de B/. 2.00 diarios, en reemplazo de Gregorio Bernal, quien pasó a ocupar otro cargo.

Corrijase el Resuelto arriba mencionado en el sentido de que el nombre correcto del señor Hidalgo es Santiago y no Braulio, como erróneamente se hizo constar.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 35

Entre los suscritos, a saber: Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación por una parte, y el Dr. Earl B. Robinson, ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Nación autoriza al doctor Earl B. Robinson para que practique individualmente la medicina como especialista en Dentisteria por el término de dos (2) años en la ciudad de Panamá.

Segundo: El contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales en las Clínicas o Centros de Salud que indique el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, durante dos (2) horas diarias del lunes al sábado inclusive. El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, podrá trasladar libremente al contratista para que preste servicios en la dependencia que a su juicio sea preciso.

Tercero: Serán causales de rescisión de este contrato la negligencia, indisciplina, notoria mala conducta, incapacidad profesional manifiesta del contratista y cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En tales casos y siempre que éstos revistan caracteres de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la res-

cisión del contrato se producirá sin aviso previo. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este contrato dando un aviso previo a la otra parte, con anticipación de un (1) mes.

Cuarto: El contratista se obliga a someterse a las disposiciones vigentes en materia sanitaria, a los reglamentos actuales y a los que se dicten, así como a las disposiciones del Código Sanitario.

Quinto: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El contratista,

Dr. Earl B. Robinson.

Aprobado:

El Contralor General de la República,

Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 28 de Abril de 1952.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA

La Sección de Materiales y Compras, recibirá propuestas cerradas en papel sellado hasta las diez en punto de la mañana del día 9 de Julio de 1952, para el suministro de tubería de cobre para uso del Nuevo Acueducto de Chitré, Ministerio de Obras Públicas.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Jefe de Materiales y Compras,

José Arosemena G.

Panamá, 2 de Junio de 1952.

EDICTO NUMERO 66

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Anibal Vernaza, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Santa Fé, casado, industrial y con cédula de identidad personal número 52-553, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Chimán", ubicado en el Distrito de Santa Fé, de una superficie de treinta y una hectáreas con ocho mil novecientos setenta y siete metros cuadrados (31 Hts. 8977 M2.) alindado así:

Norte, terreno de propiedad del mismo solicitante; terreno libre y camino de La Peñita;

Sur, terrenos libres;

Este, Camino del Juncal al Cajón, y

Oeste, terrenos libres.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fíar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Santa Fé por el término de treinta

(30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de Mayo de 1952.

El Gobernador de la Provincia,

ABEL APONTE.

El Secretario,

Samuel Ramos M.

L. 17.996

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Gregorio Ureña Jiménez, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1542.—David, trece de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Gregorio Ureña Jiménez desde el 9 de abril del año en curso, fecha en que tuvo lugar la defunción y.

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Luis Antonio Ureña.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Art. 1601 ibidem.

Cópiese y notifíquese.—(fdes.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito de Chiriquí.—Dora Goff, Secretaria".

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días.

David, 13 de mayo de 1952.

El Juez,

A. CANDANEDO.

La Secretaria,

Dora Goff.

L. 17.996

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente González, de generales conocidas se encuentran una yegua color azuleja y marcada a fuego así: (?); la cual se encontraba vagando en los alrededores de la ciudad y no conociéndose dueño alguno. De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Alcaldía, para que la persona que se crea con derecho lo haga valer en el término de treinta días a partir de la fecha, de lo contrario dicho animal será rematado por el Tesorero Provincial en subasta pública.

David, Mayo 20-52.

El Alcalde,

El Secretario,

JOSE OVIDIO CONTRERAS.

(Primera publicación)

Alberto Quintana R.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2 (Ramo Penal)

El Juez que firma, Municipal del Distrito de Chiriquí, cita, llama y emplaza a Fernando Bryan, de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a recibir personal notificación del auto de proceder dictado en su contra, proveído en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Chepigana.—La Palma, mayo siete de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que firma, Municipal de Chepigana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el parecer del señor Perito Municipal, llama a responder en juicio penal, por trámites ordinarios a Fernando Bryan, varón, mayor, casado, costarricense, con cédula N° 6-5822, vecino de la ciudad de Panamá, por considerarlo infractor de disposiciones del capítulo V, del Título XIII, del Libro II del Código Penal y en consecuencia decreta su detención y dispone comisionar al señor Juez Cuarto del Distrito de Panamá, para que notifique al defensor, señor Marcelino Hernández, de este auto.

Notifíquese, cópiase y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Alfredo Bedoya R.—El Secretario, (fdo.) José M. Peralta".

De acuerdo al artículo 2345 del Código Judicial, se fija edicto en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo le será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de La Palma, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

ALFREDO BEDOYA R.

El Secretario,

José Peralta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién emplaza a Pedro Murillo, de nacionalidad colombiana, vecino del Distrito de Pinogana, mayor, negro, pelo duro negro, de regular estatura, se ignoran las demás generales, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir indagatoria en el sumario que se le instruye por el delito de "Homicidio".

Se advierte al emplazado que si no concurriere oportunamente se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el sumario se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el Artículo 2008 del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a órdenes de este Despacho, bajo pena de ser juzgados por encubridores, si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2338 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría en esta fecha, y copia del mismo se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

El Fiscal,

S. TULIO MELENDEZ.

La Secretaria,

Carmen A. de Turner.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 270

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Paul Robert Gindroux, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Lesiones por Imprudencia.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre veintuno de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Paul Robert Gindroux, americano, de 20 años, blanco, soltero, soldado, por el delito de Lesiones por imprudencia que define y castiga el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y no decreta su detención porque este hecho no tiene detención preventiva.—Las partes disponen de

cinco días para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Gindroux este auto con intervención de su cuñado Lic. Francisco Alvarado, Jr.—La audiencia se efectuará el día dieciocho de octubre a partir de las diez de la mañana.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Marco Sucre C., Secretario".

Se le advierte al procesado Gindroux que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Gindroux so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Gindroux y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 271

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Alberto Cedeño, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Lesiones por Imprudencia.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Febrero diecinueve de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Alberto Cedeño, de 29 años de edad, soltero, jornalero, sin cédula de identidad personal, por el delito de Lesiones por imprudencia que define y castiga el Libro II, Título III, Capítulo II del Código Penal y no decreta su detención por no existir detención preventiva para esta clase de delito.—Cinco días tienen las partes para aducir pruebas.—Notifíquese personalmente a Cedeño quien debe proveer, a su defensa.—La audiencia se efectuará el día veinticinco de marzo a partir de las tres y treinta de la tarde.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C.

Se le advierte al procesado Alberto Cedeño que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que su causa se seguirá sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Cedeño, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que notifiquen a Cedeño y lo hagan comparecer al Juzgado.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 267

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito por este medio cita y emplaza a Erasmo Cabrera Jaramillo de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indevida.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, octubre treinta de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Erasmo Cabrera Jaramillo, de generales desconocidas, por el delito de Apropiación Indevida, que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo V, del Código Penal y decreta su detención.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Como Cabrera Jaramillo no ha podido ser localizado por la Policía se ordena emplazarlo por edicto. (Art. 2340 C. J.—Por separado se señalará día y hora para la audiencia.—Cópiese y notifíquese".

Se le advierte al procesado Cabrera Jaramillo que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Cabrera Jaramillo so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Cabrera Jaramillo o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 268

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Lawrence Joseph Di Donato, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

La parte resolutive de dicho auto es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, abril dos de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la solicitud fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Lawrence Joseph Di Donato, norteamericano, de 38 años, blanco, casado, por el delito de Lesiones por Imprudencia, que define y castiga el Libro II, Título XII Capítulo II del Código Penal y no se decreta su detención preventiva.—Notifíquese personalmente a Di Donato y provea a su defensa, según consta en auto. Di Donato no se encuentra en el territorio de la República, emplázese por edicto.—Por resolución separada se señalará día y hora para la celebración de la audiencia.—Cópiese, no-

tifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado Lawrence Joseph Di Donato, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Di Donato, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Di Donato o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 269

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Alberto Soldaini de generales desconocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de Estafa.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Fiscal DECLARA con lugar a seguimiento de juicio contra Alberto Soldaini de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título VIII, Capítulo III del Código Penal y como ha salido del país como consta en autos, emplázese por edicto.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—Por resolución aparte se señalará día y hora para la celebración de juicio aparte se señalará día y hora para la celebración de juicio oral.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) El Secretario, Marco Sucre C."

Se le advierte al procesado Soldaini que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Soldaini so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Soldaini o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos y se ordena enviar copia debidamente autenticada al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Marco Sucre C.

(Quinta publicación)